



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 082 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 24 FEB. 2023

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 22 febrero del 2023, Informe N°017-2023-OREC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2023, Informe N°010-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2023, Informe N° 143-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2023, Expediente Matrimonial N° 004-2023-OREC/MPJB con fecha de recepción 10 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194°. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo señalado por el numeral 16°, del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos de la localidad de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22 de febrero del 2023, el señor: José Luis Pérez Rodríguez, solicita la exoneración de días de publicación, a fin de que pueda cumplir con la celebración del Matrimonio Civil programado para el día 25 de febrero del 2023, para tal efecto cancelo la tasa establecida por la entidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°017-2023-OREC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Registro Civil Sra. Beatriz Elena Mestas Antezana, remite el Expediente Matrimonial N° 004-2023-OREC/MPJB, para la emisión del acto resolutorio para la celebración del matrimonio Civil el día sábado 25 de febrero a las 13.00 horas, en el domicilio del contrayente;

Que, mediante Informe N°010-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2023, el (e) Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunes, Bach. Samir Figueroa Layme, remite el Expediente matrimonial, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para la emisión del acto resolutorio para la celebración del matrimonio civil en la fecha antes indicada;

Que, mediante Informe N° 143-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Matrimonial para la emisión del acto resolutorio, la Gerencia Municipal mediante derivado de fecha 23 de febrero del 2023, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248°. Del Código Civil vigente, donde señala “quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...)”;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 082 - 2023- A/MPJB

Que, los contrayentes, apelando al artículo 252° del C.C. que prescribe, 'Él alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248'', en este caso se podría dispensar el plazo de publicación teniendo en cuenta que los contrayentes están regularizando su situación conyugal;

Que, estando a lo antes expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 y el Código Civil vigente; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los contrayentes: JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ y doña: CANDY MERCEDES QUISPE ZAPATA, para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día sábado 25 de febrero del 2023; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, para la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e interesados para conocimiento y fines, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSSP
REGISTRO CIVIL - MPJB
SGII
INTERESADO